

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES.

1.1. ACTA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0058-HCU-17-03-2016:

Se aprueba el acta de sesión. Con el voto salvado de los Representantes Docentes que no asistieron a la indicada sesión.

1.2. ACTA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016:

RESOLUCIÓN No. 0059-HCU-17-03-2016:

Se aprueba el acta de sesión. Con el voto salvado de los Representantes Docentes que no asistieron a la indicada sesión.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. COMISIÓN DE SERVICIOS DR. JUAN VEGA BONILLA:

RESOLUCIÓN No. 0060-HCU-17-03-2016:

En conocimiento del informe emitido por la Dirección de Talento Humano, contenido en oficio No. 0346-DATH-UNACH-2016, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto y 27 del Reglamento de Sesiones, en forma unánime reconsidera la Resolución No. 0050-HCU-01-03-2016 por la cual se concedía comisión de servicios con remuneración para estudios al Dr. Juan Vega Bonilla y se la declara insubsistente y sin efecto.

2.2. REFORMAS PRESUPUESTARIAS:

RESOLUCIÓN No. 0061-HCU-17-03-2016:

En virtud del informe emitido por la Dirección Financiera, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar las Reformas Presupuestarias efectuadas por el Departamento de Presupuesto signadas desde la No. 01 a la No. 22 para atender los requerimientos indispensables para cumplir con las obligaciones generadas en las diferentes unidades académicas y administrativas de la institución, aplicables al ejercicio económico 2016.

Disponer que la Dirección Financiera remita la información señalada, a los correos personales de los Señores Miembros del HCU.

2.3. INFORME DE PROCURADURÍA ACERCA DE LA REINCORPORACIÓN A LAS FUNCIONES DOCENTES, DEL PHD. IVÁN RÍOS GARCÍA:

RESOLUCIÓN No. 0062-HCU-17-03-2016:

En conocimiento del informe emitido por la Procuraduría General acerca de la reincorporación del PhD. Iván Ríos García a sus labores docentes una vez concluido con sus estudios de doctorado, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobarlo y disponer que se cumpla con el contrato de devengación que tiene suscrito con la institución.

2.4. DEROGATORIA DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE USO DE LOS PREDIOS INSTITUCIONALES, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍAS, ISLAS CAFETERÍAS, COPIADORAS Y LIBRERÍAS DE LA UNACH:

RESOLUCIÓN No. 0063-HCU-17-03-2016:

En conocimiento de los argumentos y de la Resolución adoptada por la Comisión de Control de Bares y Centros de Copiado, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto, en forma unánime aprueba derogar y declarar la insubsistencia de la normativa: "REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE USO DE LOS PREDIOS INSTITUCIONALES, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE CAFETERÍAS, ISLAS CAFETERÍAS, COPIADORAS Y LIBRERÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", por ser improcedente su aplicación en el ámbito institucional.

Señalar que siendo una necesidad urgente y prioritaria contar con el servicio institucional de bares, islas cafeterías y centros de copiado para atender los requerimientos de la población docente y estudiantil de la UNACH, disponer que se continúen con los procesos para el arrendamiento de los proveedores de los servicios señalados, conforme a lo determinado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.5. EVALUACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015:

RESOLUCIÓN No. 0064-HCU-17-03-2016:

El H. Consejo Universitario conoce el informe presentado por la Dirección de Planificación y conforme las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, autoriza que se socialice en la institución, la EVALUACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2015.

2.6. CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE ING. LUIS GERARDO SATÁN GUNZA:

RESOLUCIÓN No. 0065-HCU-17-03-2016:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, respecto de la modificación del régimen de dedicación en el artículo 15, manifiesta "(...) La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación”.

De igual forma el Instructivo para la Aplicación del artículo 15 del Reglamento de Carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior en la Universidad Nacional de Chimborazo, señala: “(...) El H. Consejo Directivo, analizará la existencia de la necesidad institucional para que opere la modificación del régimen de dedicación del profesor solicitante; como parte del proceso, solicitará a las instancias pertinentes, los informes acerca de su desempeño académico en la Facultad, de la existencia de disponibilidad presupuestaria, categoría, tiempo de dedicación docente y la valoración obtenida en la evaluación del personal académico a cargo del Departamento de Evaluación, en los dos ciclos académicos inmediato anteriores; en base de lo cual, resolverá aceptando o negando la petición del profesor o investigador. De ser favorable su resolución, la tramitará al H. Consejo Universitario, para su decisión final”.

El H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución No. 060-HCDFCS-14-03-2016, aprueba la modificación del régimen de dedicación docente, del profesor en cuestión.

La Jefatura de Remuneraciones, en oficio No. 132-RPD-UNACH, manifiesta la existencia de la disponibilidad económica para el cambio del régimen de dedicación planteado.

Se emiten los informes acerca de la valoración obtenida en la evaluación del personal académico a cargo del Departamento de Evaluación, en los dos ciclos académicos inmediatos anteriores. De igual forma se cuenta con la aceptación expresa del docente.

En consecuencia, con fundamento en la normativa e informes mencionados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 15 reformado del Reglamento de Escalafón y Carrera del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, resuelve autorizar la modificación del régimen de dedicación del Ing. Luis Gerardo Satán Gunza, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, de Profesor Titular Auxiliar a Medio Tiempo a Profesor Titular Auxiliar a Tiempo Completo.

La presente resolución se ejecutará a partir del 01 de abril de 2016, una vez que se efectúen y se registren las acciones requeridas ante el Ministerio de Finanzas y demás instancias gubernamentales.

Encárguese de la aplicación de lo resuelto, tanto la Dirección de Administración del Talento Humano, como la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. INFORME DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO Y DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0066-HCU-17-03-2016:

Conocido el informe presentado por la Comisión que fue designada, el H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto en vigencia, en forma unánime resuelve encargar que la Comisión de Gestión de la Calidad, integrada por los señores:

- Vicerrectora Administrativa - Preside;
- Vicerrectora Académica;
- Vicerrector de Postgrado e Inv;
- Director de Evaluación; y,
- Director de Planificación.

A la cual se sumará el Equipo Técnico de Administración de Talento Humano, para que con la asesoría de la Procuraduría General, proceda a:

1. Actualización del Estatuto Institucional.
2. Elaboración del Reglamento Orgánico de Gestión de Procesos.
3. Adecuar a la normativa señalada, el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos.

El Equipo Técnico de Talento Humano, será designado por la Dirección del Departamento.

3.2. SITUACIÓN ACADÉMICA SRTA. GABRIELA ALEJANDRA CONDO CHÁVEZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0067-HCU-17-03-2016:

En conocimiento de la Resolución No. 014-HCDFCS-01-02-2016 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, relacionada con la situación académica de la Srta. Gabriela Alejandra Condo Chávez, Estudiante de la Carrera de Enfermería. El H. Consejo Universitario resuelve devolver el indicado trámite, para que se presente un informe debidamente fundamentado y motivado, además de contener el criterio de la unidad académica. Así como que se concrete el pedido a realizar.

3.3. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DENUNCIA EN CONTRA DE ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO:

RESOLUCIÓN No. 0068-HCU-17-03-2016:

Considerándose:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 207, dice: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia (...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El

Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)"

Que, mediante oficio No. 2087-D-FCPYA-UNACH, el Dr. Vinicio Mejía, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, pone en conocimiento del HCU la Resolución No. 001-HCD-FCPA-27-07-2015 del H. Consejo Directivo, por la cual, resuelve solicitar se inicia el proceso disciplinario conforme a lo establecido por el artículo 207 de la LOES, que permita la investigación pertinente de los documentos que contienen las justificaciones presentadas por los estudiantes: Jhonatan Stalin Palacios Bucay; Santos Mauricio Carrasco Sanunga; María Fernanda Chavarrea Pala; Cristian Israel Lasso Merino; Víctor Daniel Mejía Hurtado; Cristian Fabián Mallitasig Moyano; y, María Angélica Valverde Hilasaca, por no guardar relación con los archivos del Decanato.

Que, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la LOES y por el artículo 18 del Estatuto, mediante Resolución No. 0177-HCU-13-08-2015, designó la Comisión integrada por los señores: Ing. Rodrigo A. Briones, Decano de Ingeniería, Preside; Dra. Eva Rodríguez, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil; Sr. Jhonatan Bonifaz, Presidente de FEUE, para que proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Y que actuará como Secretario, un Abogado de la Procuraduría General Institucional que será designado por la Sra. Procuradora.

Que, la Comisión Especial señalada, emite el informe correspondiente, el cual recomienda "(...) que por falta de prueba, se archive el proceso de investigación dispuesto (...)".

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "(...) Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores e investigadores (...)".

Por consiguiente, evidenciándose que durante el proceso se ha garantizado el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa y habiéndose determinado la falta de prueba. El H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 18 del Estatuto, resuelve acoger el informe presentado por la Comisión de Investigación y disponer el archivo del proceso de investigación en contra de los estudiantes denunciados, señores: Jhonatan Stalin Palacios Bucay; Santos Mauricio Carrasco Sanunga; María Fernanda Chavarrea Pala; Cristian Israel Lasso Merino; Víctor Daniel Mejía Hurtado; Cristian Fabián Mallitasig Moyano; y, María Angélica Valverde Hilasaca.

Disponer se notifique a las instancias pertinentes de la UNACH.

3.4. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DENUNCIA EN CONTRA DE LAS SRtas. GABRIELA DEL ROCÍO ALTAMIRANO FREIRE Y KATHERINE VIVIANA LEIVA CHAMORRO, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA:

RESOLUCIÓN No. 0069-HCU-17-03-2016:

Considerándose:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 207, dice: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia (...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)".

Que, mediante oficio No. 2352-DFI-2015, el Ing. Rodrigo Briones, Decano de la Facultad de Ingeniería, pone en conocimiento de la Dra. María Angélica Barba, Rectora de la UNACH, para que por su intermedio se trate en el HCU, lo expuesto por el H. Consejo Directivo relacionado a la suspensión de las Prácticas Preprofesionales de las Señoritas Gabriela del Rocío Altamirano Freire y Katherine Viviana Leiva Chamorro, estudiantes de la Carrera de Gestión Turística y Hotelera, y solicita se inicia el proceso disciplinario conforme a lo establecido por el artículo 207 de la LOES, que permita la investigación de los hechos denunciados.

Que, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la LOES y por el artículo 18 del Estatuto, mediante Resolución No. 0305- HCU-17-12-2015, designó la Comisión integrada por los señores: Dr. Vinicio Mejía, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Preside; Dr. Danilo Sanaguano, Funcionario del Departamento de Bienestar Estudiantil; Sr. Cristian Saavedra, Representante Estudiantil, para que proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Y que actuará como Secretario, un Abogado de la Procuraduría General Institucional que será designado por la Sra. Procuradora.

Que, la Comisión Especial señalada, emite el informe correspondiente, el cual recomienda "(...) que se archive el proceso de investigación dispuesto (...)".

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "(...) Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores e investigadores (...)".

Por consiguiente, evidenciándose que durante el proceso se ha garantizado el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa y en consideración a que el informe emitido en su parte pertinente dice: "(...) Precautelando las garantías básicas emanadas de nuestra Norma Fundamental en su Art. 76, numeral 7, literal i), esta Comisión considera que se archive el proceso de investigación, pues no se puede juzgar dos veces por un mismo hecho; siendo que las estudiantes (...) se encuentran suspendidas de sus prácticas preprofesionales desde el 30 de octubre del 2015 hasta la presente fecha (...)". El H. Consejo Universitario, con sujeción a lo

estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 18 del Estatuto, resuelve:

1. Disponer el archivo del proceso investigativo instaurado.
2. Que las Estudiantes, Srtas. Gabriela del Rocío Altamirano Freire y Katherine Viviana Leiva Chamorro, sean incorporadas a cumplir con sus prácticas preprofesionales en el ciclo académico inmediato, para lo cual deberán buscar una nueva plaza para dicho efecto.
3. Recomendar a las Estudiantes en cuestión, el cumplimiento estricto de todas las obligaciones emanadas en el ejercicio de sus prácticas preprofesionales y la normativa pertinente.

Disponer se notifique a las instancias pertinentes de la UNACH.

3.5. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE DOCENTES DE LA CARRERA DE MEDICINA:

RESOLUCIÓN No. 0070-HCU-17-03-2016:

Considerándose:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 207, dice: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia (...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)".

Que, la investigación se realiza en base al oficio s/n suscrito por la señorita Gabriela Tutasí Rea, Estudiante de la Carrera de Medicina, en donde solicita que la Señora Rectora, realice un nuevo análisis de la Resolución del HCU No. 0234-HCU-02-10-2015, en donde se negaba la petición de matrícula realizada por la interesada, al tercer semestre de la carrera en mención. A dicha comunicación se adjunta un cuadro en donde se lee los nombres de los docentes investigados, el nombre de la asignatura que imparten, el porcentaje de asistencia, la calificación y la firma de los docentes en original.

Que, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la LOES y por el artículo 18 del Estatuto, mediante Resolución No. 0281-HCU-16-11-2015, designó la Comisión integrada por los señores: Ms. Angélica Herrera, Subdecano de Ciencias de la Salud, Preside; Ing. Santiago Vega, Presidente de la Asociación de Profesores; Sr. Jhontan Bonifaz, Presidente de FEUE, para que proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Y que actuará como Secretario, un Abogado de la Procuraduría General Institucional que será designado por la Sra. Procuradora.

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "(...) Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones

que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores e investigadores (...)"

Que, la Comisión Especial señalada, emite el informe correspondiente, el cual recomienda "(...) que se archive el proceso de investigación dispuesto (...)"

Por consiguiente, evidenciándose que durante el proceso se ha garantizado el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa y en consideración a que el informe emitido en su parte pertinente dice: "(...) Por las consideraciones expuestas, los miembros de esta Comisión Especial, realiza las siguientes recomendaciones a los miembros del H. Consejo Universitario: 1. En vista de que no se ha establecido responsabilidad administrativa por parte de los docentes (...), se recomienda el archivo del presente expediente sin ningún tipo de sanción (...)". El H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 18 del Estatuto, resuelve: Disponer el archivo del expediente investigativo sin ningún tipo de sanción, instaurado en contra de los Srs. Dr. Wilson Lizardo Nina Mayancela; Dr. Edwin Gilberto Choca Alcoser; y, Dr. Darwin Iván Ruiz Duarte, Docentes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Disponer se notifique a las instancias pertinentes de la UNACH.

3.6. PROYECTO DE REDISEÑO CURRICULAR CARRERA DE ARQUITECTURA:

RESOLUCIÓN No. 0071-HCU-17-03-2016:

De conformidad con el informe emitido por el Vicerrectorado Académico, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería; y, disponer el trámite legal correspondiente.

3.7. PROYECTO DE REDISEÑO CURRICULAR CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA:

RESOLUCIÓN No. 0072-HCU-17-03-2016:

De conformidad con el informe emitido por el Vicerrectorado Académico, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; y, disponer el trámite legal correspondiente.

3.8. INFORME PARA EL CIERRE DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INFORMÁTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

RESOLUCIÓN No. 0073-HCU-17-03-2016:

En virtud de la Resolución No. 095-HCD-08-03-2016 del H. Consejo Directivo que determina la procedencia del asunto planteado. Resolución que en su parte pertinente, dice: "(...) El H. Consejo Directivo en vista de la casi nula demanda de

estudiantes, a la Carrera de Informática Aplicada a la Educación, desde septiembre 2012, en que entró en vigencia el ENES, que establece la base mínima de 800 puntos, para las Carreras de Educación, RESUELVE: CERRAR LA CARRERA DE INFORMÁTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN Y NO PRESENTAR MÁS LA OFERTA DE LA MISMA AL SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN SNNA; E INFORMAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNACH, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (...)"

El H. Consejo Universitario, de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve acoger el informe en cuestión y por consiguiente disponer el trámite legal correspondiente ante los Organismos de Control del Sistema de Educación Superior, por lo cual a partir de la fecha se registre el cierre de la carrera de Licenciatura en Informática Aplicada a la Educación, en la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; se proceda a la ejecución y aplicación del respectivo Plan de Contingencia para los Estudiantes de las cohortes que se hallan cursando estudios en la misma; y que, la carrera en mención, sea habilitada únicamente para el registro de títulos.

3.9. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0074-HCU-17-03-2016:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el numeral 5 del artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve aprobar en segundo debate las Reformas al Reglamento del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

3.10 RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL 2015:

RESOLUCIÓN No. 0075-HCU-17-03-2016:

En conocimiento del informe respecto de la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional 2015, presentado por la Sra. Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora de la UNACH. El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve aprobarlo y disponer su difusión conforme los aspectos legales pertinentes.

3.11. PROCESO DE INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA SRTA. LILIANA ELISABETH CALLE VALDEZ, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA:

RESOLUCIÓN No. 0076-HCU-17-03-2016:

Considerándose:

Que, el Dr. Vinicio Moreno, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio No. 0787-D-FCS-2016, remite la Resolución No. 065-HCDFCS-14-03-2016 del H. Consejo Directivo, mediante la cual envía el informe de lo suscitado con la Srta. Liliana Elisabeth Calle Valdez, Estudiante de la Carrera de Enfermería respecto de la rendición del examen de suficiencia de Inglés, para que el HCU tome las acciones pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 207, dice: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia (...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)".

En virtud de lo expuesto, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y al artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve designa la Comisión Especial que se encargue de la investigación de los hechos denunciados, integrada así: Eco. María Eugenia Borja L., Subdecano de Ciencias Políticas y Administrativas, Preside; Dr. Danilo Sanaguano, Funcionario de Bienestar Estudiantil. Actuará en condición de Secretario, un Profesional Abogado de la Procuraduría General Institucional, designado por la Sra. Procuradora. Comisión que deberá presentar el informe correspondiente.

1.7. PROCESO DE INVESTIGACIÓN, POR DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LAS SRTAS. KATHERINE CARRILLO ZABALA Y DEYCI JÁCOME GUALPA, ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA:

Se conoce el oficio No. 0786-D-FCS-2016 con el cual se remite a conocimiento del HCU la Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto del caso presentado con las Srtas. Carrillo Zabala Katherine y Jácome Gualpa Deyci, estudiantes de la carrera de Enfermería.

RESOLUCIÓN No. 0077-HCU-17-03-2016:

Considerándose:

Que, el Dr. Vinicio Moreno, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio No. 0786-D-FCS-2016, remite la Resolución No. 066-HCDFCS-14-03-2016 del H. Consejo Directivo, mediante la cual envía el informe de lo suscitado con las Srtas. Katherine Carrillo Zabala y Deyci Jácome Gualpa, Estudiantes de la Carrera de Enfermería respecto del cumplimiento del Internado Rotativo, para que el HCU tome las acciones pertinentes.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 207, dice: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia (...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)".

En virtud de lo expuesto, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y al

artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve designar la Comisión Especial que se encargue de la investigación de los hechos denunciados, integrada así: Eco. María Eugenia Borja L., Subdecana de Ciencias Políticas y Administrativas, Preside; Dr. Danilo Sanaguano, Funcionario de Bienestar Estudiantil. Actuará en condición de Secretario, un Profesional Abogado de la Procuraduría General Institucional, designado por la Sra. Procuradora. Comisión que deberá presentar el informe correspondiente.

4.- ASUNTOS VARIOS.

4.1. CONTRATACIÓN PERSONAL ACADÉMICO CON FORMACIÓN PHD.:

RESOLUCIÓN No. 0078-HCU-17-03-2016:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve autorizar los procesos para la contratación del Personal Académico con formación PhD., de conformidad con los aspectos legales pertinentes y a las condiciones determinadas en el informe emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, contenido en oficio No. 0145-DATH-UNACH-2016, de fecha 02 de febrero de 2016.

4.2. HOMENAJE DE LA ASO. DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Interviene la Ing. Gina Zabala, para en su condición de Presidenta y en representación de la Asociación de Empleados y Trabajadores expresar el agradecimiento y gratitud por el trabajo efectuado en beneficio institucional a los Srs. Dra. María Angélica Barba Maggi, Rectora; Dra. Anita Ríos Rivera, Vicerrectora Académica; Ms. Lexinton Cepeda Astudillo, Vicerrector de Postgrado; y, Dra. Lucila De la Calle Andrade, Vicerrectora Administrativa, quienes están concluyendo con el período para el cual fueron elegidos por la comunidad universitaria. Procede a la entrega de sendas placas cuyo texto recoge el testimonio de reconocimiento.

La Dra. María Angélica Barba, Rectora de la Institución, destaca el gesto generoso de la Asociación de Empleados y Trabajadores y expresa su agradecimiento por ello.

Lo certifico:


Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL